



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Miércoles 17/04/2024

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

JUGADORES SUSPENDIDOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
CAMPANA, MAXIMO	FERRO DE PICO	Preliminar "A"	10/4/2024	2 (DOS)	186°
PEREYRA, DARIO	PICO F. C.	Preliminar "A"	10/4/2024	2 (DOS)	200° A
FERNANDEZ, DIEGO	FERRO DE PICO	Preliminar "A"	10/4/2024	1 (UNO)	201° A
BESGA A, THIAGO	FERRO DE PICO	Preliminar "A"	10/4/2024	2 (DOS)	200° A 2
GONDOLO, SANTIAGO	PICO F. C.	1ra. "A"	10/4/2024	3 (TRES)	200° A 8 - 186°
CAMERLINCKX, ESTEBAN	PICO F. C.	1ra. "A"	10/4/2024	2 (DOS)	186°
GUERRA C, FERMIN	FERRO DE PICO	6ta.	12/4/2024	1 (UNO)	186°

CUERPOS TECNICOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
CARANTE, JONATHAN (DT)	PICO F. C.	1ra. "A"	10/4/2024	2 (DOS)	260° - 186°

VISTO: La nota presentada por el club **Costa Brava de Luiggi** de fecha 11/4 en donde expresan que el jugador **Sr. CORRAL. Luis** del club **Costa Brava de Luiggi** fue expulsado del partido por una doble amonestación frente al club **Costa Brava de Gral. Pico**, correctamente informada por el árbitro en el informe del partido y que se lo suspendió provisoriamente por éste Tribunal en el Boletín N° 7/24 y que no se publicara sanción del jugador **Sr. ANDRADA, Federico** quien también fue expulsado en el mismo partido y

CONSIDERANDO: que luego de corroborar el Expediente en cuestión se observa que por un involuntario error administrativo se publicó mal en el Boletín N° 7/24 las incidencias del partido,

Se resuelve de forma unánime:

1ro. Suspende al Jugador Sr. CORRAL, Luis de la Categoría Senior del club **Costa Brava de Luiggi** por **1 (UNO) Partido** según el Artículo 186° del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2do. Suspende Provisoriamente y Correr Vistas al Jugador Sr. ANDRADA, Federico del club **Costa Brava Luiggi** de la Categoría Senior para que informe a éste Tribunal lo que crea corresponder en relación a lo informado por el Arbitro del partido.-

3ro. Correr Vistas a l club Costa Brava de Luiggi para que informe a éste Tribunal lo que crea corresponder en relación a lo informado por el Arbitro del partido.-

Expte. N° 11/24 Racing Club vs. Ferro de Realico (1ra. "A"): Visto y considerando el informe del árbitro, se resuelve de forma unánime:

1ro. Suspende al Sr. GARCIA, Tulio Camillero de **Racing Club** por **12 (DOCE) Partidos** según los Artículos 260° y 200° A 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2do. Aplicar a Racing Club un Severo Llamado de Atención por los sucesos relatados por el Arbitro en su informe.-

Expte. Nº 10/24 Costa Brava vs. Ferro de Pico (1ra. "A"): **VISTO:** el informe del árbitro, la Nota del Colegio de Arbitros acompañando la ampliación del informe arbitral como fuera solicitado por el club Ferro C. Oeste de Pico y los descargos presentados por el club de manera escrita y con videos y

CONSIDERANDO: que en la ampliación del informe original del árbitro presentada por el Colegio de Arbitros comunica que no tiene nada que agregar a lo informado oportunamente. Que de lo informado por el árbitro se desprende claramente que éste debió suspender el partido luego del proyectil arrojado por la parcialidad del equipo visitante. Que es jurisprudencia de éste Tribunal sobre casos de ésta índole dar por perdido el partido al club cuya parcialidad arroja algún tipo de proyectil, sin perjuicio de llegar a golpear a alguna persona, por lo expuesto se resuelve:

1ro. Dar por perdido el partido al club **Ferro C. O. de Pico** y otorgar los puntos correspondientes al **Club Costa Brava** con el siguiente resultado **Costa Brava 1 (UNO) vs. Ferro C. Oeste de Pico 0 (CERO)** según el Art. 80º Inc. B y anteúltimo párrafo y 152º del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2do. Aplicar al club **Ferro de Pico** una multa del **V.E. 50 (cincuenta)** durante **2 (DOS)** fechas en las cuales actúe el club como local por un total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250,000)**, según lo establece el Artículo 80º Inc. B y anteúltimo párrafo del Reglamento de Transgresiones y Penas; pagadera en tiempo y forma conforme lo establece el Artículo 149º del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

3ro. Elevar el presente Expte. al Colegio de Arbitros para que éste estime lo que crea corresponder.-

4to. Se comunica a los clubes que a partir de la presente sesión se recibirán pruebas de videos enviadas digitalmente al mail de la liga info@ligapampeana.com.ar bajo las mismas formas y normativas vigentes para la presentación de material fílmico.-